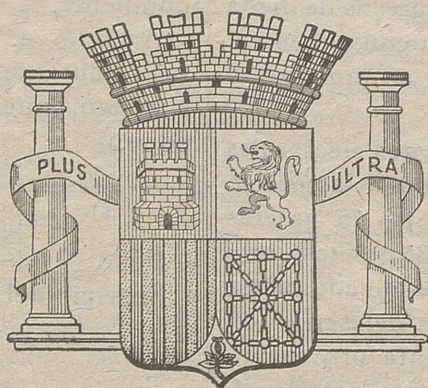


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Terminado el contrato de venta de huesos y trapos inservibles procedentes del Hospital, Hospicio y Manicomio, esta Corporación ha acordado proceder a una nueva subastilla de dichos efectos.

Las cantidades que se venden son las que se produzcan en los tres establecimientos, desde el 25 del corriente mes hasta el 24 de igual mes de 1934.

La subastilla se celebrará por pujas a la llana, el próximo día 16, a las doce horas, en el salón de sesiones de esta Corporación ante el señor Presidente de la misma.

El tipo mínimo de subasta es el de 0'35 pesetas el kilo de trapo blanco, 0'05 el de color y una peseta los once y medio kilos de hueso.

La subastilla será una sola para los tres artículos y se adjudicará a aquel que mejore en mayor tanto por ciento el tipo señalado en la condición anterior.

Para tomar parte en ella será preciso depositar previamente la cantidad de 100 pesetas, y terminada aquélla, se devolverá dicha cantidad a los interesados, a excepción del que resulte remanente.

El adjudicatario tendrá obligación de recoger los trapos y huesos cuando a tal efecto reciba aviso de cualquiera de los establecimientos, siendo de su cuenta

los envases y gastos que al recogerlos ocasione.

El adjudicatario ingresará en arcas provinciales en los diez primeros días de cada trimestre, el importe de los efectos que hubiere retirado en el trimestre anterior.

El rematante queda obligado al pago de los anuncios que se publiquen en el «Boletín Oficial» y periódicos locales y demás gastos de esta subastilla.

Valladolid, 3 de Enero de 1933.
El Presidente, *Manuel Gil Baños*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

En el «Boletín Oficial» número 311 del 31 de Diciembre de 1932, se publicó un resumen por capítulos y artículos del presupuesto que ha de regir en el año 1933, aprobado por la Comisión Gestora en 30 de Diciembre de 1932.

En dicha publicación se han padecido tres errores que es preciso rectificar. En el capítulo 9.º de ingresos figuran en el artículo 1.º 190.000 y en el 2.º 680.000, debiendo sumar el capítulo pesetas 870.000 y no 8.700.000 como por error se dice.

En el resumen del presupuesto especial extraordinario para el servicio del empréstito por conversión de deudas en 1.º de Enero de 1915, aparece el total de ingresos con 75.025'25 y en gastos 75.025'20, cuando en el detalle

del presupuesto aparece 75.025 en ingresos y 75.025 de gastos.

El concepto de «total de gastos» que aparece en el presupuesto de ingresos antes citado está equivocado, como el buen sentido lo indica.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 2 de Enero de 1933.
El Presidente, *Manuel Gil Baños*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

En cumplimiento del artículo 14 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de Diciembre de 1931, y a los efectos de los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 10 de citado Decreto, se publican las Ordenanzas de exacciones provinciales que han sido modificadas por la Excm. Comisión Gestora, en sesión de 30 de Diciembre del año actual.

ORDENANZA NÚMERO 2

INGRESOS POR CONCEPTOS DEL «BOLETÍN OFICIAL» Y LISTAS ELECTORALES

Base 1.ª La Diputación acuerda utilizar los recursos que rinde la publicación del «Boletín Oficial» de la provincia.

Base 2.ª El precio de la suscripción para los Ayuntamientos y para los particulares será de 40 pesetas anuales, 25 pesetas semestrales y 15 pesetas por trimestres, y el número suelto 0'50 pesetas.

Base 3.ª El pago de la suscripción por los Ayuntamientos, se verificará durante el primer tri-

mestre del año, y el pago de suscripciones hechas por particulares, se hará por anticipado.

Base 4.ª Quedan exceptuados del precio de suscripción que se señala, por tener derecho a ello, según las disposiciones vigentes, por concesión graciosa de la Diputación, o por haber establecido intercambio, los señores Gobernadores civiles, Diputados a Cortes, Diputados de la Corporación, Presidentes de todas las Diputaciones, Jefes de línea de la Guardia civil, Comandantes de todos los puestos de la provincia, Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria de los once partidos judiciales, Fiscal de la República de esta Audiencia, Recaudadores de contribuciones y Directores de Centros sanitarios de Higiene rural.

Base 5.ª Se insertarán en el «Boletín Oficial», con obligación de abonar a 0'50 pesetas línea:

a) Los anuncios y documentos relativos a concesiones hechas a Sociedades o particulares, para su provecho y beneficio, referente a obras públicas, montes, minas, ferrocarriles, tranvías, patentes, marcas, etc., en virtud de expedientes instruidos en cualquier dependencia del Estado, Provincia o Municipio, a instancia de concesionario, así como también los de cualquier otra explotación de servicios públicos.

b) Las escrituras, estatutos, convocatorias a juntas, balances, tarifas y cualesquiera otros documentos de Bancos, Sociedades industriales y mercantiles que, bien por voluntad de los interesa-

dos o por disposiciones del Código de Comercio y demás vigentes, tengan que publicarse en el «Boletín Oficial».

c) Los avisos de extravíos de resguardos de la Dirección general de Deuda, Caja general de Depósitos, Delegación de Hacienda y otras dependencias análogas, siempre que los expedientes se tramiten a instancia de parte.

d) Los anuncios procedentes de los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros, siempre que no se refieran a operaciones de carácter benéfico de los citados Establecimientos.

e) Los anuncios que procedan de las Audiencias o Juzgados de primera instancia en asuntos particulares, si los autos se siguen sin beneficio de pobreza.

f) Los de los Tribunales en asuntos de pobres y en los asuntos criminales, cuando se hagan efectivas las costas sobre bienes de cualquiera de las partes.

g) Los anuncios de subastas o concursos de víveres de los organismos militares y similares.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 7 de Febrero de 1906, los contratistas únicamente están obligados a satisfacer los anuncios de las subastas adjudicadas, debiendo abonar las Corporaciones respectivas los de las desiertas. Se exceptúa de esta obligación a la Diputación provincial, la que, ni por este concepto ni por otro, vendrá obligada o satisfacer cantidad alguna al contratista.

Las requisitorias, emplazamientos y citaciones, se ajustarán a los modelos publicados en la *Gaceta* de 13 de Mayo de 1910.

Base 6.^a Para hacer efectivo tanto el precio de suscripción como el valor de los trabajos de pago que no se abonen al tiempo debido, empleará la Diputación el procedimiento de apremio.

Base 7.^a El Regente de la Imprenta llevará un libro en que anotará las suscripciones y anuncios, con cuentas separadas para cada concepto, y otro de registro de comunicaciones y órdenes de inserción, con una casilla de observaciones en la que se consignarán las fechas de cumplimiento; libros y cuentas que serán fiscalizados por la Intervención de fondos provinciales.

Base 8.^a Los descubiertos por los ingresos que regula esta Ordenanza deberá conocer de ellos la Comisión, a cuyo fin queda obligado el Administrador de la Imprenta a rendir trimestralmente cuenta de estos atrasos.

Base 9.^a El funcionario provincial encargado de la administración de la Imprenta llevará una

cuenta de conjunto que refleje todos los gastos e ingresos de dicha dependencia, y, en consecuencia, cuanto se refiera a anuncios y suscripciones.

Base 10. Las listas electorales se venderán al público al precio de 0'25 pesetas hoja, 75 pesetas censo completo, y 35 pesetas tomo de la capital; pudiendo adquirirse por los interesados del señor Regente de la Imprenta provincial, que realizará la venta bajo la dirección del señor Secretario de la Diputación.

Base 11. Esta Ordenanza regirá durante el año 1933 y en lo sucesivo, mientras no se modifique.

Queda suprimida la Ordenanza número 3.

La Ordenanza número 8 se modifica en la forma siguiente:

Grupo C. Alienados reclusos a costa de Diputaciones provinciales satisfarán, por cada estancia causada, la cantidad de 3 pesetas diarias.

En la Ordenanza número 13 se modifican los artículos 6.^o y 7.^o en la forma siguiente:

Artículo 6.^o Los pedidos de cédulas personales que se hagan a la Imprenta provincial deberán ser firmados por el Oficial encargado del citado Impuesto, debiendo dar cuenta a Intervención del importe de dichos pedidos.

Artículo 7.^o Recibidos los efectos de la Imprenta se hará cargo de ellos el Depositario, previo recuento de aquéllos.

ORDENANZA NÚMERO 16

PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTACIÓN EN LA PATENTE NACIONAL DE CIRCULACIÓN DE AUTOMÓVILES

Artículo 1.^o La participación que a esta Diputación provincial pueda corresponder por el 15 por 100 de la Patente Nacional de Circulación de automóviles, creada por Ley de 22 de Junio de 1932, se hará efectiva de la Hacienda pública, después de hecha la distribución que determina el artículo 2.^o de mencionada Ley.

Artículo 2.^o Lo ingresado por este concepto en el Presupuesto provincial, será aplicado exclusivamente al arreglo y construcción de carreteras y caminos provinciales.

Artículo 3.^o El Depositario de fondos provinciales será el encargado de percibir de las oficinas de Hacienda, el producto que se asigne a esta Diputación e ingresarlo en Arcas provinciales, dando cuenta a la Oficina interventora

para su formalización correspondiente.

Artículo 4.^o Esta Ordenanza regirá durante el año 1933 y en lo sucesivo, mientras no se modifique.

Núm. 46

Servicio del Catastro Urbano de la 5.^a Región

Comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de San Pedro de Latarce (Valladolid)

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de San Pedro de Latarce (Valladolid), se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores o inquilinos la obligación que tienen de permitir la entrada en las fincas al personal facultativo del Servicio del Catastro Urbano que ha de realizar estos trabajos, para la toma de los datos necesarios y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la reponsabilidad a que hubiere lugar en el caso de no hacerlo.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados.

Valladolid, 31 de Diciembre de 1932. — El Arquitecto Jefe, *Manuel Cuadrillero Sáez*.

Núm. 54

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

Se ha recibido en esta Sección Administrativa un expediente incoado por don Claudio Beltrán Renedo, solicitando autorización para el legal funcionamiento de un Colegio de primera enseñanza que llevará el nombre de «Centro Instructivo Práctico», sito en la calle de Alamillos, número 28, duplicado, bajo, en esta capital, y que antes funcionó a nombre de don Secundino Vallelado.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de los preceptos del artículo 7.^o del Real decreto de 1.^o de Julio de 1902.

Se concede un plazo de quince días para reclamaciones.

Valladolid, 2 de Enero de 1933. El Jefe de la Sección, *Luis Rodríguez Mateo*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Num. 50

Arroyo

Formados los padrones y listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares para el ejercicio de 1933, comprendidos en el Registro fiscal de este término municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones, y transcurridos no se admitirá ninguna.

Arroyo, 28 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, *Albano Maeso*.

Núm. 1

La Pedraja de Portillo

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, aprobado por la Comisión municipal de Hacienda, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.^o del reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones que estime convenientes.

La Pedraja de Portillo, 30 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, *Félix Valdés*.

Núm. 8

La Pedraja de Portillo

El día doce del próximo mes de Enero, y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda subasta para el aprovechamiento del sobrante de los pastos del prado titulado «Dehesa de los Caballeros», por 1.500 reses lanares, bajo el tipo de 1.500 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Pedraja de Portillo, 30 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, *Félix Valdés*.

6

Núm. 5.803

Puente Duero

El día 7 del mes de Enero, y hora de las doce de su mañana, se celebrará la subasta para el arriendo del arbitrio sobre «Puestos públicos», bajo el tipo de doscientas pesetas.

Los pliegos de condiciones y

cuanto pueda interesar a los licitadores se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días laborables durante las horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Duero, 29 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Eutimio Arroyo.

7

Núm. 5.804

Puente Duero

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, formado para el año de 1933, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

De la misma manera se encuentran de manifiesto las ordenanzas correspondientes a los arbitrios en dicho presupuesto incluidos y que han sido formadas por mencionado Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Duero, 29 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Eutimio Arroyo.

Núm. 5.796

Rueda

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1933, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Rueda, 29 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, E. Vega.

Núm. 5.794

San Cebrián de Mazote

Para constituir la Junta pericial del Catastro de este término mu-

nicipal, en virtud de lo ordenado por la ley de 6 de Agosto del corriente año, por la presente se cita a todos los hacendados forasteros, propietarios en este dicho término municipal, para que comparezcan ante esta Alcaldía, en el término de cinco días, y designen el individuo que ha de representarles en la referida Junta, en la inteligencia que de no verificarlo se entenderá que renuncian a tal derecho.

San Cebrián de Mazote, 27 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Igualmente y por el mismo término podrá designarse el representante de los propietarios forasteros en el Ayuntamiento de

Castronuevo de Esgueva.

Núm. 9

Santervás de Campos

Don Cipriano Ovelleiro Marcos, Alcalde del Ayuntamiento de Santervás de Campos.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte personal y real del repartimiento, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las doce del día 8 de Enero de 1933, en el local de la Casa Consistorial; presidirán la mesa electoral los vocales natos de cada Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten escritos los nombres con claridad, será de dos contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real, y el de tres vecinos para la parte personal.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto; no obstante, todo elector puede hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la mesa electoral de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante las Comisiones de escrutinio. Contra los acuerdos de éstas procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia,

ante el Tribunal Económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santervás de Campos, 30 de Diciembre de 1932. — Cipriano Ovelleiro.

Núm. 2

Sardón de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año de 1933, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que lo si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitates del término, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Asimismo han sido aprobadas las ordenanzas de exacciones municipales que juntamente se exponen al público con el anterior presupuesto.

Sardón de Duero, 31 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Dionisio Calvo.

Núm. 10

Siete Iglesias de Trabancos

Don Pedro Belloso Reguero, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para este término y año.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 8 de Enero de 1933, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten escritos o impresos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Siete Iglesias de Trabancos, 30 de Diciembre de 1932. — Pedro Belloso.

Núm. 11

Siete Iglesias de Trabancos

Don Jacinto Hernández González, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para este término y año.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 8 de Enero de 1933, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia,

ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Siete Iglesias de Trabancos, 30 de Diciembre de 1932. — Jacinto Hernández.

Núm. 49

Tordesillas

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo año de 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualesquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

De igual modo y por el mismo plazo de quince días, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal las Ordenanzas municipales para la exacción de los diferentes arbitrios e impuestos aprobados por este Ayuntamiento.

Tordesillas, 31 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Damián Milán y Alonso.

Núm. 7

Torrecilla de la Abadesa

Debiendo constituirse la Junta pericial de este término municipal conforme se ordena por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, en circular publicada en el «Boletín Oficial» de fecha 2 del actual, se invita a los propietarios forasteros de este término municipal para que comparezcan ante esta Alcaldía el día 7 del próximo Enero de 1933, y hora de las diez de su mañana, a designar el representante forastero que ha de formar parte en mencionada Junta pericial, en virtud de lo que dispone el artículo 9.º de la ley del Catastro de 6 de Agosto de 1932.

Torrecilla de la Abadesa, 29 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Eustoquio Hidalgo.

Igualmente y por el mismo término deberán comparecer los propietarios forasteros correspondientes al Ayuntamiento de

Puente Duero.

Núm. 5.775

Torrecilla de la Torre

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de modifica-

ciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Torrecilla de la Torre, 28 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Esteban Salgado.

Núm. 6

Torrescárcela

Con el fin de poder constituir la Junta pericial del Catastro conforme ordena el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, en circular publicada en el «Boletín Oficial» del día 2 del corriente, se invita a los propietarios forasteros de este término, para que comparezcan en esta Alcaldía el día 5 del próximo Enero, y hora de las doce, con el fin de que elijan un representante, para que, como vocal, forme parte de expresada Junta.

Torrescárcela, 29 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Fructuoso Zarza.

Núm. 5

Urones de Castroponce

Con el fin de poder constituir la Junta pericial de este Municipio, conforme se ordena por el señor Delegado de Hacienda, en su circular publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 2 del actual, se invita a los propietarios forasteros de este término municipal, para que comparezcan en esta Alcaldía el día 8 del próximo mes de Enero, y hora de las once, a designar su representante en la forma que determina el artículo 9.º de la ley del Catastro de 6 de Agosto de 1932.

Urones Castroponce, 30 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Mario Paniagua.

Núm. 4

Villagarcía de Campos

Terminada la rectificación al padrón de habitantes de este término, correspondiente al año actual, se hallará expuesta al públi-

co, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el 1.º al 15 de Enero de 1933, durante cuyo plazo podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del reglamento de Población y términos municipales de 2 de Julio de 1924.

Villagarcía de Campos, 30 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Blas Alvarez.

Núm. 15

Villalón de Campos

Hecha la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del reglamento de Población y términos municipales de 2 de Julio de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 38 de dicho Reglamento, durante los quince primeros días del mes de Enero.

Lo que se hace público para general conocimiento y oír las reclamaciones que puedan presentarse.

Villalón de Campos, 31 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Eusebio Blanco.

Núm. 48

Villanueva de San Mancio

Confecionadas las listas contributorias de la contribución territorial rústica de este término, para el próximo ejercicio de 1933, se hallan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Villanueva de San Mancio, 31 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Julio Díez.

Núm. 13

Villardefrades

El día 9 de los corrientes, de las once de la mañana a las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial y bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejales en quien delegue, la segunda subasta del aprovechamiento de pastos y rastrojeras de este término municipal, cedidos por los terratenientes al Ayuntamiento y a favor de fondos municipales para los ejercicios de 1933 y 1934 y con sujeción al pliego de condiciones que rigió en la anterior,

por no haber habido licitadores en la primera.

Villardefrades, 1.º de Enero de 1933. — El Alcalde, Julio Gutiérrez.

8

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 53

MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE CITACIÓN

Ferrer, Alberto, o Geslier, Alberto, o Gener Berrue Alberto; que se titula o hace pasar por encargado de ventas de la Casa «Suministros Industriales», de Eibar, y con el primero de los nombres, así como con el mismo, usa en sus cartas el membrete, como concesionario de ventas de la Industria y Comercio, con oficina en San Sebastián, Usandizaga, 11, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Medina del Campo, sito en la calle del Capitán Galán, con el fin de ser oído en causa número 156 de 1932, sobre estafa, y en el término de diez días.

Núm. 33

OLMEDO

Don Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, y requiero a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de dos ovejas negras, una para tres partos y la otra para dos, de tamaño regular, una de clase merina y la otra del terreno, y ambas marcadas en el lado derecho con la letra «C», de pintura color encarnado, ya bastante borrosa, cuyas dos ovejas son propiedad del vecino de Fuente Olmedo, don Mariano Casado Valles, sustraídas en la noche del veintidós de los corrientes de un corral, sito en casco de referido pueblo, y caso de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo, con el número 103 de 1932, sobre hurto de aquellas dos reses lanares.

Dado en Olmedo, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. — Félix Buxó. — El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

Imprenta de la Diputación provincial